

DECRETO Nº 1300/7820

PEÑALOLEN, 12 de noviembre de 2012

HOY SE HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

VISTOS: La presentación de doña María Olga Sepúlveda Olave, de fecha 07 de mayo de 2012, mediante la cual solicita al municipio el permiso de uso de un retazo del área verde que indica; el informe de pertinencia de la Gerencia de Comunidad y Familia, Secretaría de Planificación Comunal, Dirección de Obras Municipales y Dirección Jurídica; lo dispuesto por esta Alcaldía y,

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Decreto Alcaldicio N° 1400/7089 de 30.12.11, que establece el orden de subrogancia para los cargos que allí se indican.

DECRETO:

1.- OTORGUESE permiso de uso a doña María Olga Sepúlveda Olave, cédula de identidad N° τε εκ τωγε domiciliada para estos efectos τε εκ τωγε λομάτιο, Peñalolén, para el uso de un retazo del área verde ubicada en iMar Tirreno N° 3.690, comuna de Peñalolén, de una superficie de 4 m2.

El permiso tendrá como objeto la construcción de un mini santuario para la instalación de una figura de 70 centímetros de altura de Fray Pio de Pietreicina.

2.- El permiso es de carácter precario, y se otorga por el plazo de 2 años, contados desde la fecha del presente decreto, sin perjuicio de las facultades que el artículo 36 de la Ley 18.695 confiere a la Municipalidad de Peñalolén.

3.- Todas las obras que se ejecuten en el terreno, quedarán automáticamente a beneficio municipal, una vez que concluya la vigencia del permiso, sin derecho a compensación o indemnización de ninguna especie. Tales obras deberán contar con la autorización previa de la Dirección de Obras Municipales y del Departamento de Aseo y Ornato.

4.- La beneficiaria del permiso deberá adoptar todas las medidas que sean necesarias, a fin de conservar su destino de área verde, garantizando el acceso a todos los habitantes de la comuna.

5.- Los gastos de administración, conservación, mantenimiento, cuidado y reparación del bien objeto del permiso, serán de cargo exclusivo del beneficiario del mismo.

(Addition)

6.- La entidad encargada no podrá ceder, arrendar, subarrendar o traspasar a cualquier titulo el bien objeto del permiso sin autorización expresa de la Municipalidad de Peñalolén.

7.- El bien objeto del permiso deberá ser mantenido por la beneficiaria en buen estado de conservación, habida consideración del desgaste natural derivado del uso.

8.- En caso que la Municipalidad constatare el incumplimiento por parte de la beneficiaria del permiso de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato respectivo, se podrá poner término inmediato a éste, haciéndose exigible la restitución del inmueble.

9.- Suscríbase acta de entrega del inmueble entre el beneficiario y un representante de la Gerencia de Comunidad y Familia.

10.- Redáctese por la Dirección Jurídica la convención respectiva debiendo incluir en ella todas las cláusulas que resguarden los intereses municipales.

ANOTESE, COMUNIQUESE a quien corresponda, CUMPLASE, HECHO, ARCHIVESE.

PENALOI EN ALCALDE (S)

Janes (

FERNANDO SALINAS ESPINOZA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)